



Instituto de Vivienda del Distrito Federal  
 Dirección General  
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas  
 Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

CONTRATO No: **19/OTE/050/INVIDF**



SECUENCIA AÑO 2019

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

**CONTRATO PEDIDO**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. RICARDO MOLINA TEODORO

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-829

DOMICILIO PARA Oír Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN LUGAR(ES) DE LA PRESTACIÓN: LOS SERVICIOS DEBERÁN PRESTARSE EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESIADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

R.F.C. IVD-980929-829

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

**DATOS DEL PROVEEDOR:**

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:  
 C. CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ CUELLO

R.F.C.: [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

TELÉFONOS: [REDACTED]

LA PERSONA FÍSICA ACREDITA QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. NO APLICA.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: NO APLICA

No. DE FOLIO MERCANTIL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: NO APLICA

No. DE FOLIO DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES:  
 0JMCXCL96FTXC2-0G1PYV5A001TA0

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:  
 SERVICIO DE CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPIDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO. [REDACTED]

**PENAS CONVENCIONALES:**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", RETARDE EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE BIENES, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2% DEL VALOR TOTAL DE LA ENTREGA PROGRAMADA (INCLUYENDO I.V.A.) POR CADA DÍA DE RETRASO YA QUE DESPUÉS DEL SEXTO DÍA SI "EL PROVEEDOR", CONTINUA CON TAL RETRASO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

PÁGINA No. 1 DE 4

MES FEBRERO

FECHA: DÍA 28

AÑO 2019

GARANTÍA: SI ( X ) NO ( )

SE OTORGARÁ ANTICIPO:  
 SI ( ) NO ( X )

PORTARSE DE SERVICIOS

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR

EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. DANIEL JESUS BAUTISTA CRUZ

CARGO: J.U.D. DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

FIRMA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

NOMBRE: C. SERGIO HERNÁNDEZ CUETO

CARGO: J.U.D. DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA

ASISTE:

NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ

CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. RICARDO MOLINA TEODORO

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

FIRMA

PROVEEDOR:

NOMBRE: C. CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ CUELLO

FIRMA



Instituto de Vivienda del Distrito Federal  
 Dirección General  
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas  
 Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios



CONTRATO No. 19/OTE/050/INVIDF

# CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 4

FECHA: MES FEBRERO  
 DÍA 28  
 AÑO 2019

| NO. DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO   | CANTIDAD | FECHA DE EJECUCIÓN | PRECIO UNITARIO  | PRECIO POR MES |
|----------------|--|----------|--------------------|------------------|----------------|
| 1              | SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL | 1        | MARZO              | \$ 24,000.00     | \$ 24,000.00   |
|                |  | 1        | ABRIL              | \$ 24,000.00     | \$ 24,000.00   |
|                |  | 1        | MAYO               | \$ 24,000.00     | \$ 24,000.00   |
|                |  | 1        | JUNIO              | \$ 24,000.00     | \$ 24,000.00   |
|                |  | 1        | JULIO              | \$ 24,000.00     | \$ 24,000.00   |
|                |  | 1        | AGOSTO             | \$ 24,000.00     | \$ 24,000.00   |
|                |  | 1        | SEPTIEMBRE         | \$ 24,000.00     | \$ 24,000.00   |
|                |  | 1        | OCTUBRE            | \$ 24,000.00     | \$ 24,000.00   |
|                |  | 1        | NOVIEMBRE          | \$ 24,000.00     | \$ 24,000.00   |
|                |  | 1        | DICIEMBRE          | \$ 24,000.00     | \$ 24,000.00   |
|                |  |          |                    | <b>SUBTOTAL:</b> | \$ 240,000.00  |
|                |  |          |                    | <b>I.V.A.:</b>   | \$ 38,400.00   |
|                |  |          |                    | <b>TOTAL:</b>    | \$ 278,400.00  |

REVISÓ:  
 NOMBRE: LIC. DANIEL JESÚS BAUTISTA CRUZ  
 CARGO: J.U.D. DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

FIRMA:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:  
 NOMBRE: C. SERGIO HERNÁNDEZ CUETO  
 CARGO: J.U.D. DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA:

ASISTE:  
 NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ  
 CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:  
 NOMBRE: LIC. RICARDO MOLINA TEODORO  
 CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

FIRMA:

PROVEEDOR:  
 NOMBRE: C. CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ CUELLO

FIRMA:

**CONTRATO PEDIDO**  
**CONTRATO (REVERSO)**  
**DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INVI" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que contrata los servicios que se describen en éste documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio ante señalado; y como "LAS PARTES" cuando actúen de manera conjunta.

**DECLARACIONES**

- I. Declara "EL INVI", por conducto de su representante:
- I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos, en términos del libro cuarto mil seiscientos cincuenta y cinco, instrumento número ciento ochenta y un mil novecientos sesenta y cinco, folio ciento nueve mil novecientos cuarenta y cuatro, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, notario público número treinta y ocho de la Ciudad de México.
- II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de su representante legal:
- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la cédula del presente contrato, asimismo, que cuenta con capacidad legal, técnica y económica, así como la organización para celebrar el contrato.
  - II.2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce que ni él, ni sus socios o directivos, ni sus conyuges de todos ellos bienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, ni relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en la administración pública de la Ciudad de México, así como el contenido y alcance de los artículos 33 fracción XXII y 30 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
  - II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal de la Ciudad de México y 58 último párrafo de la Ley de Autarquía, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad que este al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el citado Código.
  - II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 5, 10, 12 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 3 de la misma ley.
- III. Declara "LAS PARTES":
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
  - III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
  - III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni fraude y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
  - III.4.- Para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y las personas servidoras públicas de "EL INVI" que intervienen en el presente contrato, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año inmediato anterior, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios.
  - III.5.- Manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe discriminación en ninguna de sus formas, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra analogía.
- Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS**

- Primera: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por virtud del presente contrato provee a favor de "EL INVI" la prestación del servicio cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en (los) anverso (s) de este contrato. Los servicios materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato. En caso de que lo solicite "EL INVI", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigentes, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los suministros sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato.
- Segunda: "EL INVI", pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en concepto de contraprestación por los suministros objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.
- Tercera: "LAS PARTES" convienen en que el monto especificado en este contrato se cubra de acuerdo a los conceptos ejecutados, objeto de este contrato, que amparan los conceptos y trabajos que se encuentran especificados en el anverso de este contrato, y se cubra dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura y/o recibo de honorarios para trámite de pago. Las partes convienen que en caso de realizar pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", este queda obligado a reintegrar los remanentes a "EL INVI" más los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Cuarta: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.
- Quinta: La vigencia del contrato será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.
- Sesta: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quedará obligado ante "EL INVI" a responder por los defectos y vicios ocultos de los suministros objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Séptima: Garantía de cumplimiento: "El proveedor" se obliga a constatar cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución bancaria legalmente autorizada para tal efecto, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con una vigencia desde su expedición y hasta noventa días después de la entrega total de los servicios, como garantía de la calidad del mismo, por el 15% del monto total del contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contratadas en el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 fracción III y 75 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:  
NOMBRE: LIC. RICARDO MOLINA TEODORO  
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

FIRMA:

PROVEEDOR:

NOMBRE: C. CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ CUELO

FIRMA:

OBSERVACIONES:

**CONTRATO PEDIDO**  
**CONTRATO (REVERSO)**  
**DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES**  
**(CONTINUACIÓN)**  
**NO NEGOCIABLES**

La póliza de fianza, a que se hace referencia deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga en términos de este instrumento.
- Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada.
- Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
- Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

**Octava:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupa para realizar los servicios del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables, para con dicho personal, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga, a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL INVI", en relación con el objeto del presente contrato, razón por la cual acepta dejar libre de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a "EL INVI", incluyendo la de patrón solidario o sustituto.

**Novena:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INVI", mismos que son propiedad de este último.

**Décima:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

**Décima Primera:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO COMO ÁREA SOLICITANTE DEL SERVICIO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENTREGA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ANEXO TÉCNICO, PROPUESTA TÉCNICA Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

**Décima Segunda:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", faculta expresamente a "EL INVI", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".  
Las partes aceptan que si "EL INVI", considera que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL INVI".

**Décima Tercera:** "EL INVI", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la entrega de los suministros dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- 2.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la entrega de los suministros establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.
- 3.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- Si en general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que lesione los intereses de "EL INVI".

**Décima Cuarta:** **Terminación Anticipada.**- Las partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INVI" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INVI".

**Décima Quinta:** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudiera corresponderles en el futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:  
NOMBRE: LIC. RICARDO MOLINA TEODORO  
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

FIRMA:

PROVEEDOR:

NOMBRE: C. CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ CUELLO

FIRMA:

OBSERVACIONES:

**1. TIPO DE SERVICIO**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

**2. OBJETIVO**

MANTENER LOS ESPACIOS DE TRABAJO DE TODAS LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, LIBRE DE FAUNA NOCIVA QUE PUEDA CAUSAR PROBLEMAS DE SALUD A LOS EMPLEADOS Y A LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO.

**3. PERIODO SOLICITADO**

DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

**4. UBICACIÓN Y DIMENSIONES DE LOS INMUEBLES A FUMIGAR**

LOS INMUEBLES QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN SE ENCUENTRAN UBICADOS COMO SE DETALLA:

| NO. DE PARTIDA                               | UBICACIÓN DEL INMUEBLE   | SUPERFICIE CALCULADA EN M2 |
|--|--|----------------------------|
| 1  | OFICINAS CENTRALES:<br>CALLE CANELA NO. 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, C.P. 06400, ALCALDÍA IZTACALCO.   | 18,237                     |
| 2  | MESA DE TRÁMITE AZCAPOTZALCO:<br>AV. 16 DE OCTUBRE NÚMERO 110, COL. SAN MARTÍN KOCHINAHUAC, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO  | 69                         |
| 3  | MESA DE TRÁMITE BENITO JUÁREZ - CUAUHTÉMOC:<br>CALLE LUIS MOYA NO. 87 COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600.   | 385                        |
| 4  | MESA DE TRÁMITE COYOACÁN - TLALPÁN:<br>CALLE CHICHIMÉCAS ESO, TEPALCATZIN, COLONIA AJUZCO, ALCALDÍA COYOACÁN (SUBDELEGACIÓN DE LOS PEDREGALES)   | 82                         |
| 5  | MESA DE TRÁMITE CUAUTEPEC:<br>CALLE DIAMANTE NÚMERO 1969, COLONIA TEPETATAL, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.   | 64                         |
| 6  | MESA DE TRÁMITE GUSTAVO A. MADERO, ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL" Y 4 CABETAS<br>GRAN CANAL ORIENTE NÚMERO S/N, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EDUARDO MOLINA, 2ª SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO. | 3,444                      |
| 7  | MESA DE TRÁMITE IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA:<br>CALLE ORIENTE 237 NO. 59, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTACALCO.   | 924                        |
| 8  | MESA DE TRÁMITE IZTAPALAPA "DESARROLLO URBANO":<br>CALLE VILLA CAMPA, ESQUINA VILLA FELICHE, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, ERMITA IZTAPALAPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA.                             | 160                        |
| 9  | MESA DE TRÁMITE "LA SIERRA" DIF:<br>JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, COL. AMPLIACIÓN SANTIAGO ATLAHUANTEPEC, ENTRE PALMA Y RETANA, ALCALDÍA IZTAPALAPA.  | 64                         |
| 10   | MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO:<br>EDIFICIO B PLANTA ALTA, SUPER MANZANA 4 ENTRE 2DA. Y 3RA. CERRADA, CALLE DE VICENTE MENDIETA, UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA             | 270                        |
| 11   | MESA DE TRÁMITE XOCHIMILCO:<br>OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPORTIVO XOCHIMILCO, PUERTA NÚMERO 3, FRENTE A LA ALCALDÍA XOCHIMILCO   | 90                         |
| 12   | ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (RTP):<br>EJE 5 SUR, NÚMERO 423, COLONIA EJERCITO DE ORIENTE, ALCALDÍA IZTAPALAPA  | 5,000                      |
| <b>TOTAL DE SUPERFICIE A FUMIGAR (EN M2)</b> |  | <b>28,789</b>              |

*R.*  
*L.*  
*J.*



5. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

- A) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ REALIZAR UNA VISITA A CADA UNO DE LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 4, Y ENTREGAR UN "REPORTE DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS" POR INMUEBLE, EN EL QUE INDIQUE LA PROBLEMÁTICA DETECTADA Y LOS SUMINISTROS A UTILIZAR. CONSIDERANDO LA PREVENCIÓN DE AL MENOS LAS SIGUIENTES PLAGAS:
- FAUNA NOCIVA VOLADORA COMO PALOMAS, AVISPAS, ABEJAS, MOSCAS, MOSQUITOS.
  - INSECTOS RASTREROS: CUCARACHAS, HORMIGAS, COCHINILLAS, ETC.
  - ECTOPARASITOS: PULGAS, PIOJOS, GARRAPATAS, CHINCHES, ETC.
  - ARACNIDOS.
  - MIRIÁPODOS.
  - ROEDORES (RATAS Y RATONES)
- B) GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- C) CERTIFICACIONES RESPECTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- D) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA FEDERAL SANITARIA.
- E) ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN EL NUMERAL 9. POLITICAS DEL SERVICIO.
- F) RELACIÓN DE CLIENTES Y CONTRATOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE TRABAJOS REALIZADOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

6. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN EN DÍAS HÁBILES DENTRO DE LOS PERIODOS SEÑALADOS EN EL SIGUIENTE CALENDARIO:

| SERVICIO        | FECHA DE EJECUCIÓN |
|-----------------|--------------------|
| PRIMER PERIODO  | MARZO              |
| SEGUNDO PERIODO | ABRIL              |
| TERCER PERIODO  | MAYO               |
| CUARTO PERIODO  | JUNIO              |
| QUINTO PERIODO  | JULIO              |
| SEXTO PERIODO   | AGOSTO             |
| SEPTIMO PERIODO | SEPTIEMBRE         |
| OCTAVO PERIODO  | OCTUBRE            |
| NOVENO PERIODO  | NOVIEMBRE          |
| DECIMO PERIODO  | DICIEMBRE          |

7. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SE BRINDARÁ ATENDIENDO A LA PROBLEMÁTICA DETECTADA Y LOS SUMINISTROS A UTILIZAR EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 4, DE ACUERDO AL "REPORTE DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS" REFERIDO EN EL NUMERAL 5, INCISO A.

A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DÍA DE INICIO DEL SERVICIO EN CADA PERIODO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS:

A) UNA CANDELARIZACIÓN QUE CONSIDERE TODOS LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 4, Y

B) UNA LISTA CON LOS NOMBRES DE LA O LAS PERSONAS QUE SE PRESENTARÁN EN LOS INMUEBLES PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS CON EL OBJETO DE PERMITIRLES LA ENTRADA

EL SERVICIO SE DEBERÁ BRINDAR EN EL INTERIOR Y ÁREA PERIMETRAL DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten signature]*

**8. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO**

LA SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ A CARGO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

PARA LA SUPERVISIÓN: LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PODRÁ DESIGNAR EN CUALQUIER MOMENTO A PERSONAL DE "EL INSTITUTO" PARA ACOMPAÑAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

PARA LA VALIDACIÓN: A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE HABER CONCLUIDO CADA PERIODO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, UNA CONSTANCIA DE SERVICIOS POR INMUEBLE, EN EL QUE SE DETALLEN LAS ÁREAS TRATADAS O INSPECCIONADAS, LOS TRABAJOS REALIZADOS, TIPO DE SERVICIO, TÉCNICA UTILIZADA, PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS, OBSERVACIONES SI LAS HUBIERE, PLAGA DETECTADAS EN SU CASO, TIEMPO DE GARANTÍA EN LA APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL ENCARGADO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA SU VALIDACIÓN.

**9. POLITICAS DEL SERVICIO**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE UNIFORME CON LOGOTIPOS DE LA EMPRESA Y UN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTENER ADEMÁS DEL LOGOTIPO DE LA EMPRESA, EL NOMBRE COMPLETO, UNA FIRMA Y LA FOTOGRAFIA DEL MISMO, QUIEN DEBERÁ EXHIBIRLO EN FORMA VISIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN EL INMUEBLE

**10. AUTORIZACIONES**

EN CASO DE NECESITAR UN SERVICIO NO DETALLADO Y/O SOLICITADO EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS CAMBIOS Y LOS MOTIVOS, PARA SU AUTORIZACIÓN

EN CASO DE TRATARSE DE UN SERVICIO NO CONTEMPLADO EN EL ANEXO TÉCNICO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN, LA COTIZACIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR ESCRITO, EL CUAL SERÁ AUTORIZADO POR AL MEOS UNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

| NO. | NOMBRE                          | CARGO   |
|-----|---------------------------------|---|
| 1   | LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO       | DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS                 |
| 2   | C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ | SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS |
| 3   | C. SERGIO HERNÁNDEZ CUETO       | JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS     |

**11. PENAS CONVENCIONALES**

EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, O BIEN, LOS RESULTADOS DEL SERVICIO SEAN DEFICIENTES, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES, POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE NO SE CUMPLAN, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

11.1 SE APLICARÁ UN 2% COMO PENA CONVENCIONAL DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO EN CASO DE NO SUMINISTRAR EL MATERIAL EN TODA LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DE REALIZAR NUEVAMENTE EL SERVICIO EN UN LAPSO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

11.2 SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO POR PERIODO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

11.3 EN CASO DE QUE SE DETECTE FAUNA NOCIVA ENTRE LA FECHA DEL SERVICIO Y EL TIEMPO DE GARANTÍA EN LA APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR UNITARIO DEL MANTENIMIENTO ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE REALIZAR NUEVAMENTE EL SERVICIO EN UN LAPSO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

SI FUERA EL CASO, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, SERÁ LA ENCARGADA DE DETERMINAR LAS PENAS CONVENCIONALES A APLICAR. ....

**12. FORMA DE PAGO**

EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS A LA CONCLUSIÓN DE CADA PERIODO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6, PARA TAL EFECTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LAS CONSTANCIAS DE SERVICIO POR INMUEBLE DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

*[Handwritten signature and initials]*